

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**EVALUACION INTEGRAL PROCESO GESTION DE COBRO COACTIVO DEL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA A 30 DE OCTUBRE DE 2014**

Bogotá, D.C., 31 de Octubre de 2014

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO..... 3

2. ALCANCE 3

3. CLIENTES 3

4. EQUIPO DE TRABAJO..... 3

5. CRITERIO NORMATIVO..... 3

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO 3

5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO 4

6. METODOLOGÍA..... 5

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO 5

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL..... 6

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN..... 6

6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES 6

6.5 VALIDACIÓN 7

7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO 7

7.1 MAPA DE RIESGOS..... 7

 7.1.1. ESTABLECIMIENTO DE LOS RIESGOS..... 8

 7.1.2. EFECTIVIDAD EN LOS CONTROLES..... 8

7.2 SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD 10

 7.2.1 DOCUMENTACION DE PROCEDIMIENTOS..... 10

 7.2.2 VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION DE LAS ETAPAS DEL PHVA..... 12

7.3 HERRAMIENTAS SISTEMATIZADAS. 13

 7.3.1 FUNCIONALIDAD Y OPERABILIDAD..... 14

 7.3.2 MANUALES DE USUARIOS Y PLAN DE CONTINUIDAD..... 15

 7.3.2 RESPALDO DE LA INFORMACION..... 16

7.4 CONTROL DE REGISTRO 18

 7.4.1 DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS DEL GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA..... 19

7.5 PUBLICIDAD, INFORMACION DE INTERES GENERAL..... 20

 7.5.1 INFORMACION DE INTERES GENERAL..... 21

7.6 SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO..... 22

 7.6.1 SEGUIMIENTO A ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO..... 22

**8. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y
EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN 24**

9. FIRMAS 25

EVALUACION INTEGRAL PROCESO DE GESTION COACTIVA VIGENCIA 2014

1. OBJETIVO

Evaluar integralmente la gestión del Grupo de Jurisdicción Coactiva durante la vigencia 2014, con base en el análisis de la información relacionada con el Mapa de Riesgos, Sistemas de Gestión de la Calidad, Herramientas Sistematizadas, Control de Registros y Publicidad, Información de Interés General.

2. ALCANCE

El período a ser evaluado, está comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de Octubre de 2014. La evaluación cubrirá los siguientes temas: Mapa de Riesgos, Sistema de Gestión de la Calidad, Herramientas Sistematizadas, Control de Registro, Publicidad, Información de Interés General.

3. CLIENTES

Los clientes de la Evaluación son el Despacho del Ministro, el Secretario General, el grupo de Jurisdicción Coactiva, y la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisará la Evaluación realizada por Oscar Leonardo Plata Plata, funcionario de la misma Oficina.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- ✓ Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.
(Subrayado fuera de texto)

- ✓ Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”. (Subrayado fuera de texto)

- ✓ Numerales 5.5 del MECI 1000:2005, anexo del artículo 1 del Decreto 1599 de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

La Oficina de Control Interno, “...es responsable por realizar evaluación independiente al Sistema de Control Interno y la Gestión de la entidad pública, ...generando las recomendaciones correspondientes...”. (Subrayado fuera de texto)

- ✓ Artículo 5 del Decreto 2641 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

“El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos”.

5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- ✓ Constitución Política Artículos 23, 74, 86, 87 Y 88.
- ✓ Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Resolución 18 0528 de 2004, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ Resolución 18 1531 de 2008, “Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía -SIGME- y se conforman las instancias para la implementación, desarrollo y mejoramiento continuo de los Sistemas de Control Interno, Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo”.
- ✓ Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009).
- ✓ Decreto 0381 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ Decreto 0382 de 2012, “Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2013.

- ✓ Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía, Cuarto trimestre 2013.



6. METODOLOGÍA

La evaluación se realizará mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, consultas a las bases de datos y página Web del Ministerio de Minas y Energía y verificación documental.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determina la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES

El criterio aplicado a la evaluación integral “proceso gestión del cobro coactivo a 31 de diciembre de 2013”, es el de, determinar el estado de las Actividades formuladas, correspondió al siguiente esquema.

¹ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un determinado resultado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO
CUMPLIDA	BAJO
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIANO
PENDIENTE	ALTO
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

MEDIANO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

NINGUNO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento este prevista para ejecutar después de la fecha de corte del seguimiento.

6.5 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada con el grupo de Jurisdicción Coactiva, mediante correo electrónico del 19 de Noviembre de 2014, cuyos comentarios fueron incluidos en este documento.

7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno, a través de Memorando con radicado número 2014040024 del 24 de junio de 2014, informó al Grupo de Jurisdicción Coactiva, el inicio evaluación integral proceso gestión del cobro coactivo a 30 de octubre de 2014, indicando su alcance. Así mismo, solicitó la designación de la persona canal de comunicación durante el desarrollo de la misma.

7.1 MAPA DE RIESGOS

Criterio Normativo: El Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 18 1898 del 5 de noviembre de 2008, adoptó el Sistema de Administración de Riesgos – SAR, entendido como el componente que permite promover acciones para evitar que se

afecten el logro de los objetivos del Ministerio, en este se encuentra el mapa de riesgos del Grupo de Jurisdicción Coactiva, que se auditó.

7.1.1. ESTABLECIMIENTO DE LOS RIESGOS

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno²: Que los riesgos identificados en el Mapa de Riesgos se materialicen.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno³: Verificar la materialización de los riesgos después de los controles.

Verificación: La OCI, consultó el mapa de riesgos publicado en Intraminas y evaluó la identificación, análisis y valoración de los riesgos asociados a los procesos de:

Proceso “Orientar el trámite de las actuaciones administrativas y procesales que deben seguirse para el cobro por jurisdicción coactiva en el Ministerio de Minas y Energía, responsable del recaudo de las obligaciones a su favor y de la Nación”.

Ese proceso, tiene el siguiente objetivo: “Gestionar y realizar todas las acciones tendientes para obtener el pago de las obligaciones pendientes a favor de la Nación, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de evitar un detrimento patrimonial del Ministerio de Minas y Energía”.

Observación OCI: En el reporte trimestral con corte a 30 de junio del presente año, ninguno de los riesgos se materializó. La Oficina de Control Interno, procedió a verificar el sustento de la información registrada por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, para tal efecto revisó los riesgos 1 y 2.

De acuerdo con los resultados obtenidos de la verificación de la materialización de los riesgos del Mapa de Riesgos, se determina “Que los riesgos identificados en el Mapa de Riesgos se materialicen”, NO SE MATERIALIZÓ en lo transcurrido de la vigencia de 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **EFICIENTE** y que la gestión fue **EFFECTIVA**.

7.1.2. EFECTIVIDAD EN LOS CONTROLES.

Verificación: El Grupo de Jurisdicción Coactiva, tiene identificados los siguientes riesgos y sus correspondientes seguimientos publicados, así:

² Teniendo en cuenta que no se encuentran identificados todos los riesgos en el Mapa de Riesgos del “Grupo de Jurisdicción Coactiva”, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo, con miras a su análisis y valoración.

³ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

- **Riesgo:** Ciclo de Vía Gubernativa incompleto.
Descripción del Riesgo: Que el proceso de Cobro Coactivo no se pueda adelantar de manera oportuna.
Tipo de Riesgo: Cumplimiento.
Descripción del Agente Generador del Riesgo: Personas - Dependencias.
Causas: Falla de la administración por no dar cumplimiento a la norma o que no entreguen la información a tiempo.
Efecto-Consecuencias: Que el proceso de cobro coactivo no se pueda adelantar de manera oportuna – No recaudo o demora en este.
Controles Existentes: Informe preliminar de requisitos para el cobro coactivo.
Tipo de Control: Preventivo: Afecta probabilidad.
Acciones: Informe preliminar de requisitos para el cobro coactivo.
Fecha Seguimiento Segundo Trimestre: 30/06/14
Resultado Seguimiento Segundo Trimestre: No.
- **Riesgo:** Aplicación de normas no vigentes o interpretación errónea de las normas existentes. Cambio de legislación y/o jurisprudencia.
Descripción del Riesgo: Que los actos expedidos sean contrarios a la ley, generando demandas.
Tipo de Riesgo: Cumplimiento.
Descripción del Agente Generador del Riesgo: Personas - Dependencias.
Causas: Fallas de la administración por indebida aplicación de la norma.
Efecto-Consecuencias: Que los actos expedidos sean contrarios a la ley, generando demandas.
Controles Existentes: Revisión de Normatividad aplicable y vigente.
Tipo de Control: Preventivo: Afecta probabilidad.
Acciones: Revisión de normatividad y jurisprudencia aplicable y vigente. Verificar cada vez que se expida un acto el cumplimiento de la normatividad y jurisprudencia vigente.
Fecha Seguimiento Segundo Trimestre: 30/06/14
Resultado Seguimiento Segundo Trimestre: No.

Observación OCI: La Oficina de Control Interno, procedió a verificar el sustento de la información registrada por el Grupo de Jurisdicción Coactiva.

De acuerdo con los resultados obtenidos de la verificación de la materialización de los riesgos del Mapa de Riesgos, se determina “Que los riesgos identificados en el Mapa de Riesgos se materialicen”, NO SE MATERIALIZÓ en lo transcurrido de la vigencia de 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **EFICIENTE** y que la gestión fue **EFFECTIVA**.

7.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Criterio Normativo: El numeral 2.1.2 del *Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005*⁴ y su actualización decreto 943 de 2014, establece lo siguiente respecto a “**Procedimientos**”: “*Elemento de control conformado por el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad pública. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades*”.

El numeral 3.42 de la *Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009*⁵, define “**Procedimiento**”: “*Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso*”.

El numeral 4.2.1 de la *Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009*, establece que “*La documentación del sistema de Gestión de la Calidad debe incluir: (c) los “Procedimientos” documentados y los registros requeridos en esta Norma*”.

7.2.1 DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno⁶: Que no se encuentren documentados los procedimientos y la caracterización en el Sistema de Gestión de la Calidad.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno⁷: Documentar los procedimientos y la caracterización en el Sistema de Gestión de la Calidad.

Caracterización de Procesos

El Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía, contiene el proceso de Cobro Coactivo, con código GJ-P-01, ejecutado por el Grupo de Jurisdicción Coactiva.

El objetivo de este proceso es: “*Gestionar y realizar todas las acciones tendientes para obtener el pago de las obligaciones pendientes a favor de la Nación, mediante el*”

⁴ Adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

⁵ Adoptado mediante el Decreto 4110 de 2004.

⁶ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

⁷ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de evitar un detrimento patrimonial del Ministerio de Minas y Energía”.

Verificación: La Caracterización de Proceso “*Jurisdicción Coactiva*”, se encontró debidamente publicada en la página Web del Ministerio de Minas y Energía⁸.

El Grupo de Jurisdicción Coactiva en el proceso estratégico, estableció un procedimiento así:

Procedimiento para el Cobro Coactivo.

- ✓ Código: GJ-P-01.
- ✓ Versión: 01.
- ✓ Fecha: 18/03/2013.

Objetivo: *Gestionar y realizar todas las acciones tendientes para obtener el pago de las obligaciones pendientes a favor de la Nación, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de evitar un detrimento patrimonial del Ministerio de Minas y Energía.*

Alcance: Inicia desde la recepción del Título Ejecutivo hasta proferir el auto que ordena la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo.

Responsable: Coordinador Grupo de Jurisdicción Coactiva.

Verificación: El “Procedimiento para Cobro Coactivo”, se encontró debidamente publicado en la página Web del Ministerio de Minas y Energía⁹.

Observación: La Caracterización del Proceso Estratégico “*Jurisdicción Coactiva*”, y un (1) procedimiento documentado y registrados en el Sistema de Gestión de la Calidad, se encuentran debidamente publicados en la página Web del Ministerio de Minas y Energía.

De acuerdo con el análisis efectuado a la Documentación de la caracterización y procedimientos en el Sistema de Gestión de la Calidad, correspondiente al Grupo Jurisdicción Coactiva, se determinó que el riesgo “Que no se encuentren documentados los procedimientos la caracterización en el Sistema de Gestión de la Calidad”, no se materializó hasta la fecha 30 de octubre de 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente**.

⁸ Consultada el 30 de octubre de 2014 Pagina web Minminas - Sistema integrado de gestión - Mapa de Procesos.

⁹ Consultada el 30 de octubre de 2014 Pagina web Minminas - Sistema integrado de gestión - Mapa de Procesos.

Lo anterior, permite determinar que la gestión del Grupo de Jurisdicción Coactiva, con relación a la Documentación de los Procedimientos en el Sistema de Gestión de la Calidad, ha sido **Efectiva**.

7.2.2 VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION DE LAS ETAPAS DEL PHVA.

Se revisó un procedimiento: “Procedimiento para Cobro Coactivo GJ-P-01”, con el objeto de identificar y verificar las etapas del PHVA¹⁰ de conformidad con los requisitos exigidos de la Norma NTCGP 1000:2009.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno¹¹: Que no se encuentren documentadas todas las etapas del PHVA en el procedimiento GJ-P-01 “Procedimiento para Cobro Coactivo”.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno¹²: Documentar todas las etapas del ciclo PHVA del procedimiento mencionado anteriormente.

Procedimiento para Cobro Coactivo.

Verificación: Se revisó la descripción de las actividades del procedimiento GJ-P-01, Procedimiento para Cobro Coactivo, comparándolo con el flujograma documentado.

Actuar : El inicio del procedimiento se da con la recepción del título ejecutivo el cual es remitido al profesional especializado, identifica que el título está a favor del Ministerio de Minas y Energía, después analiza que la documentación del título ejecutivo contenga certificación de la oficina Asesora Jurídica que se ha Ejecutoriado y fecha de ejecutoriado.

Hacer: Se empieza a gestionar el cobro presuntivo lo cual no impide gestionar el proceso coactivo. Auto de conocimiento, Investigación de Bienes, Libro de mandamiento de pago, Libro de Bienes, Embargos, Se piden pruebas.

Verificar: Procede con la verificación de acuerdos de pago la cual puede estar en la etapa persuasiva o coactiva, Levantamiento de bienes del deudor, esta etapa se compara contra el mapa de riesgos para determinar que no se está incurriendo en los riesgos previstos y se gestiona el aplicativo BPM, para cumplir con los niveles de gestión establecidos.

¹⁰ P: Planear, H: Hacer; V: Verificar; y A: Actuar.

¹¹ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

¹² Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

Actuar: Se presenta el plan de mejora con las falencias que se hayan detectado y que pueda ser susceptible de mejora, Autocontrol. Se realizan auditorias de gestión y de calidad.

Observación: De acuerdo a la anterior revisión se evidencia que las etapas del ciclo PHVA están claramente documentadas, según la implementación de la norma NTCGP 1000:2009, en lo que refiere a este tema.

De acuerdo con el análisis efectuado a la documentación del ciclo PHVA en los procedimientos GJ-C-01 (Procedimiento para Cobro Coactivo), se determinó que el riesgo “Que no se encuentren documentadas todas las etapas del PHVA en los procedimientos GJ-C-01 “Procedimiento para Cobro Coactivo” del proceso Gestión Jurídica”, **No se materializó** a 30 de octubre de 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el Control Identificado por la Oficina de Control Interno se ha aplicado en su totalidad por lo tanto Fue **Eficiente**.

Lo anterior, permite determinar que la gestión del Grupo de Jurisdicción Coactiva tiene un buen desarrollo; con relación a la documentación del ciclo PHVA en los procedimientos GJ-C-01, ha sido 100% **Efectiva**.

7.3 HERRAMIENTAS SISTEMATIZADAS.

Criterio Normativo. El elemento “Sistemas de Información”¹³, que forma parte del Modelo Estándar de Control Interno, establecido por el Anexo del Decreto 1599 de 2005, determina que se deben fijar las políticas y directrices necesarias para el diseño, procesamiento / producción, conservación y divulgación de la Información Secundaria para la entidad.

Es por esto que, la entidad estableció como *Política Adquisición, desarrollo y mantenimiento de software*¹⁴, que “*El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación responsable de estas actividades en el Ministerio de Minas y Energía, debe incorporar en sus procesos de desarrollo la formalización de una metodología que apoye los procesos de software de tal forma que se haga un adecuado análisis e implementación de los requerimientos de seguridad del software, ya sea interno o adquirido, que es utilizada para soportar sus actividades. Se deben establecer controles para cifrar la información que sea considerada confidencial (De acuerdo a lo establecido como niveles de clasificación de la información) y evitar la posibilidad de repudio de una*

¹³ “Constituye el conjunto de tecnologías informáticas construidas, procedimientos diseñados, mecanismos de control implementados y asignación de personas responsables por la captura, procesamiento, administración y distribución de datos e información para mantener la integridad de los datos, agilizar la obtención de *informes* y *hacer confiable la ejecución de las operaciones internas...*”. Descrito en el Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, expedido por las CONTADURÍA, USAID y CASALS, en marzo de 2004. Página 375.

¹⁴ Contendida en el documento *Políticas de Seguridad de la Información*, de junio de 2012, Verificado por la OCI en INTRAMINAS, el 12 de diciembre de 2012.

acción por parte de un usuario del sistema. Igualmente, se deben asegurar los archivos del sistema y mantener un control adecuado de los cambios que puedan presentarse.”

Control Identificado¹⁵: Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.

7.3.1 FUNCIONALIDAD Y OPERABILIDAD.

La OCI, con el fin de conocer la funcionalidad y operatividad del aplicativo BPM y de la base de Datos para la Trazabilidad de los Procesos coactivos, en lo concerniente al seguimiento del Plan Operativo, el 30 de octubre de 2014, contactó al siguiente usuario: Funcionario: Roberto Leal Sarmiento, quien sobre el particular manifestó: “Actualmente, el ambiente del aplicativo BPM ha mejorado para el ingreso y modificación de la información que se registra, al plantear junto con la oficina de Planeación del Ministerio de Minas y Energía, el proceso de ajuste conforme a las necesidades requeridas en el grupo de Jurisdicción Coactiva. En cuanto al aplicativo BPM, la herramienta es de fácil manejo y permite realizar los reportes trimestrales de forma adecuada y rápida.

En cuanto a la Base de Datos para la Trazabilidad del Proceso Coactivo manifestó lo siguiente: Es un desarrollo ejecutado en base a las necesidades primarias del grupo de jurisdicción coactiva que me permite tener la información de los procesos coactivos en estricto orden y me facilita la administración de acuerdo a las normas establecidas.

Observación: Respecto de la funcionalidad y operación de la herramienta sistematizada BPM y la Base de Datos para la Trazabilidad de los Procesos Coactivos, en lo concerniente a la formulación y seguimiento del Plan Operativo, conforme a la percepción del servidor público contactado, en el área de jurisdicción coactiva, se observa que los aplicativos y bases de datos, permiten al funcionario una adecuada herramienta para el desarrollo de las actividades del grupo.

De acuerdo con el análisis efectuado a las Herramientas Sistematizadas, correspondiente al Grupo Jurisdicción Coactiva, se determinó que el riesgo “Que no se Verifique el cumplimiento de la normatividad vigente”, no se materializó hasta la fecha 30 de octubre de 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente**.

Lo anterior, permite determinar que la gestión del Grupo de Jurisdicción Coactiva, con relación a Herramientas Sistematizadas, ha sido **Efectiva**.

¹⁵ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a describir el control para la mitigación del riesgo planteado, con el fin de analizarlo y determinar su efectividad.

7.3.2 MANUALES DE USUARIOS Y PLAN DE CONTINUIDAD.

Verificación: La OCI solicitó¹⁶ al Grupo de Tecnología de la Información y Comunicaciones -TICs, del contrato GSA-43-2007, informar: [1] Radicado con el cual el MME recibió del contratista el Manual Técnico Impreso y Manual del Usuario Impreso, conforme a los numerales 7 y 8 de las Características Técnicas de la Licitación Pública 03 de 2007 y conforme al numeral 10, [2] Radicado con el cual el MME recibió la Licencia de uso a favor del Ministerio. Del Contrato GSA-101-2011, se solicitó [3] Radicado con el cual el MME recibió la certificación de la actualización de la Licencia del software (Automatización Procesos BPM).

Observación: El Grupo de TICs, mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2014, manifestó: “[1] El Manual del Usuario, se encuentra en la carpeta institucional del Grupo TIC denominada "O", la cual es compartida con el Grupo, [2] La Licencia de uso a favor del MME se recibió mediante Acta Número 1 del 7 de septiembre de 2007 y [3] Según Acta de Visita de Noviembre 18 de 2011, se registra la actualización de la Licencia del Software a versión 9.11.8 en el servidor de producción

Verificación: La OCI solicitó¹⁷, del Aplicativo BPM informar sobre el Plan de Continuidad, en caso de tenerlo previsto.

Observación: El Grupo TICs, mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2014, informó: Se tiene programada la continuidad del sistema, para el año 2015, con recursos de inversión.

Verificación: La OCI solicitó¹⁸, de la Base de Datos para la Trazabilidad de los Procesos Coactivos informar sobre el manual del Usuario.

Observación: El Grupo Jurisdicción Coactiva, mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2014, informó: Se tiene establecido el manual del usuario mediante acta 001 de 12 de febrero de 2013.

Verificación: La OCI solicitó¹⁹, de la Base de Datos para la Trazabilidad de los Procesos Coactivos informar sobre el Plan de Continuidad, en caso de tenerlo previsto.

Observación: El Grupo Jurisdicción Coactiva, mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2014, informó: Se tiene programada la continuidad del sistema, para el año 2015, con recursos de la oficina de Jurisdicción Coactiva.

¹⁶ Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2014.

¹⁷ Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2014.

¹⁸ Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2014.

¹⁹ Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2014.

De acuerdo con el análisis efectuado a las Herramientas Sistematizadas, correspondiente al Grupo Jurisdicción Coactiva, se determinó que el riesgo “Que no se Verifique el cumplimiento de la normatividad vigente”, no se materializó hasta la fecha 30 de octubre de 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente**.

Lo anterior, permite determinar que la gestión del Grupo de Jurisdicción Coactiva, con relación a Herramientas Sistematizadas, ha sido **Efectiva**.

7.3.2 RESPALDO DE LA INFORMACION.

Criterio Normativo: El numeral 5.1.2. Copias de Usuario Final, del “*Procedimiento Gestión de la Seguridad Informática*”²⁰, establece que en todos los computadores conectados a la red del Ministerio, se encuentra en el disco duro C:\ la carpeta “*Información Institucional*”, en la cual los usuarios deben guardar todos los archivos que deseen se les tome copia de seguridad.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno²¹: Que los archivos de carácter institucional, no queden guardados en la carpeta C:\ “*Información Institucional*” en el equipo del funcionario competente.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno²²: El funcionario competente, debe incluir los archivos de carácter institucional en la carpeta C:\ “*Información Institucional*”.

Verificación: Realizada con el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación, enviada mediante correo del 27 de octubre de 2014.

La Oficina de Control Interno, solicitó²³ al Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación, informar si el funcionario [1] Roberto Leal Sarmiento, está guardando la información de carácter institucional, en el disco duro C:\ del correspondiente equipo, carpeta “*Información Institucional*”. En tal sentido, se requirió indicar la fecha de la última actualización y los pantallazos respectivos para medir el volumen de la información almacenada.

En respuesta a lo anterior, el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación, remitió la información requerida, a través de correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2014, relacionando la siguiente información:

²⁰ Sistema de Gestión de la Calidad, Código GT-P02, versión 06 del 15 de febrero de 2013.

²¹ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

²² Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

²³ A través de correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2014.

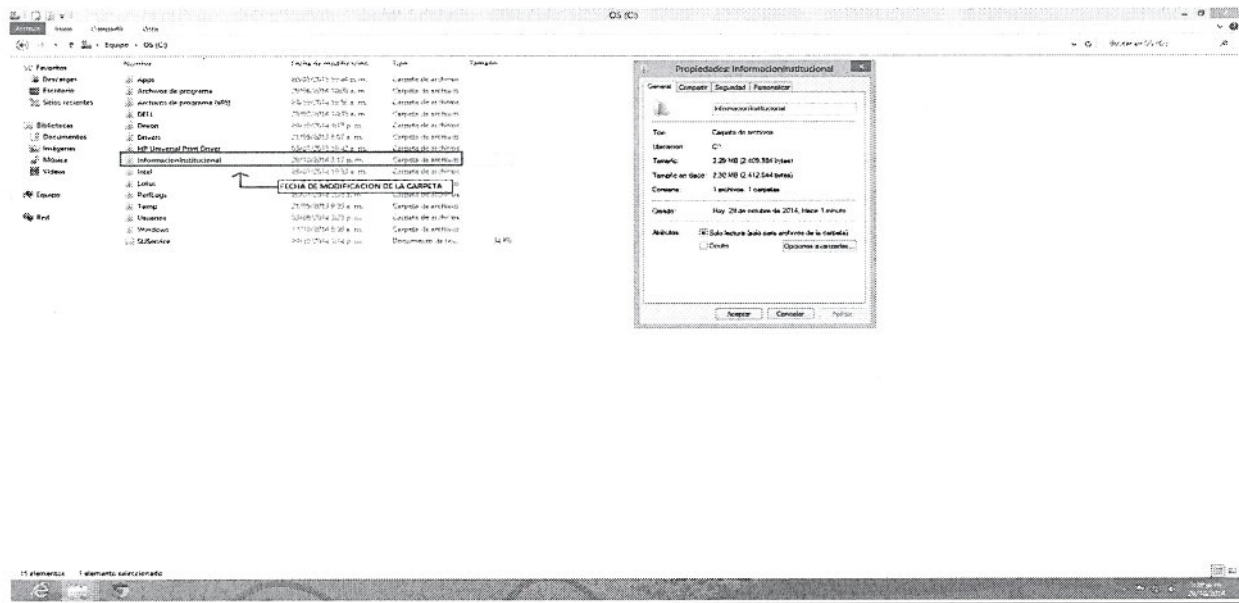
EVALUACIÓN PROCESO DE GESTION COACTIVA

Se realizó la verificación en el equipo del funcionario relacionado, encontrando que tienen la carpeta de Información Institucional en la raíz de la unidad C.

A continuación se detallan los resultados obtenidos:

1. Roberto Leal Sarmiento.

Evidencia de la Existencia y Contenido de la Carpeta Disco Local (C:):



Observación: El funcionario seleccionado del grupo de Jurisdicción Coactiva, evidencia que utiliza la Carpeta Información Institucional de la siguiente forma:

PLANTA DE PERSONAL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA				
N°	NOMBRE	UBICACIÓN ACTUAL	ÚLTIMA FECHA DE MODIFICACIÓN	TAMAÑO
1	Roberto Leal Sarmiento	Grupo de Jurisdicción Coactiva	29/10/2014	2,30 Mb

Observación: La OCI solicitó²⁴ del aplicativo BPM informar respaldo de la información y periodicidad con la que se realiza.

El Grupo TICs, mediante respuesta al correo del 27 de octubre de 2014, manifestó: “Full, Diaria y Semanal, conforme las políticas de seguridad de la información del centro de cómputo”

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que los archivos de carácter institucional, no queden guardados en la carpeta C:\ “Información Institucional” en el equipo del

²⁴ Mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2014.

funcionario competente, El funcionario competente, debe incluir los archivos de carácter institucional en la carpeta C:\ "Información Institucional.", no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.4 CONTROL DE REGISTRO

Criterio Normativo: La Resolución 18 0528 de 2004, que adoptó el reglamento interno de correspondencia y archivo del Ministerio de Minas y Energía, establece que todas las comunicaciones oficiales deben ser radicadas con los anexos enunciados, en el Sistema de Correspondencia, en aras del cumplimiento del principio de transparencia de la actuación administrativa.

La digitalización de las comunicaciones y soportes en el *Sistema de Correspondencia*, contribuye con la integridad y trazabilidad de la información pública, así mismo, permite la reconstrucción en caso de pérdida del documento físico.

De igual forma, la Directiva Presidencial 04 de 2012, establece que una de las estrategias para implementar el Plan Nacional de Desarrollo, es la denominada: ... "Cero Papel"..., que consiste en sustituir los flujos documentales en papel por medios electrónicos.

La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009), establece en el numeral 3.32 que, la *Gestión Documental*: ... "es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación"...

Así mismo, consagra en el numeral 4.2.4 *Control de Registros*: ... "Los registros son un tipo especial de documento y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad deben controlarse"..... "La entidad debe establecer un procedimiento documentado para definir los controles necesarios para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, el tiempo de retención y la disposición de los registros"..... "Los registros deben permanecer legibles, fácilmente identificables y recuperables"...

El Ministerio de Minas y Energía, tiene dentro de sus activos un programa de Gestión Documental que garantiza la trazabilidad y recuperación de los documentos desde su creación o recepción hasta su disposición final, por lo cual es imprescindible que todo documento sea digitalizado en el Centro de Administración Documental, Para lograrlo, se implementó la Herramienta P8 y para garantizar el éxito de la misma, se requiere que todos los documentos radicados se remitan al grupo de gestión documental para ser digitalizados.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno²⁵: Que la comunicación enviada o recibida, no se radique en el Sistema de Correspondencia.

7.4.1 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA.

Verificación: Realizada con el Grupo de Administración Documental, mediante correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2014, la Oficina de Control Interno, solicitó al Grupo de Administración Documental, el listado de los documentos del grupo de jurisdicción Jurídica, tanto de entrada como de salida y los que existen con y sin imagen electrónica, con el fin de establecer si se encuentran registrados en el Sistema de Correspondencia P8, el cual permite la recuperación de la información para la continuidad de la operación del Grupo, garantizando la trazabilidad de los documentos y que los mismos permanezcan legibles, fácilmente identificables y recuperables, tal como lo establece la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, en el numeral 3.54.

En respuesta a lo anterior, el Grupo de Administración Documental remitió la información solicitada, a través de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2014.

Observación: La oficina de control interno observo lo siguiente:

- Los documentos de la correspondencia externa (Documentos Recibidos por el Grupo, producidos por Sujetos diferentes al Ministerio), se encuentran radicados en el Sistema de Correspondencia P8, entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de octubre de 2014.
- Los documentos de la correspondencia interna (Documentos Enviados o Recibidos por el grupo, producidos en el Ministerio), se encuentran radicados en el Sistema de Correspondencia P8, entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de octubre de 2014.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos.”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

²⁵ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con la presentación del programa mensualizado de caja PAC, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración para ser incluido en el mapa de riesgos.

7.5 PUBLICIDAD, INFORMACION DE INTERES GENERAL.

Criterio Normativo: Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Establece en su Artículo 3°, los Principio del Procedimiento Administrativo, dentro de los cuales se consagra el Principio de Publicidad así:

“En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.

Así mismo, el artículo 8 del Código Referido en precedencia, reza lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 8°. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

1. Las normas básicas que determinan su competencia.
2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.
3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.
4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.
5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.
6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.
7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.

8. *Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.*

Parágrafo. *Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado”.*

Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

7.5.1 INFORMACION DE INTERES GENERAL.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno²⁶: No publicar oportunamente en la página Web, la información pertinente relacionada con el proceso de Cobro Coactivo.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno²⁷: Verificación de la normatividad vigente publicación de interés general.

Verificación: Con el fin de evidenciar la publicación oportuna de la información relacionada con el proceso de Jurisdicción Coactiva y normatividad se efectuó consulta en la página Web de la Entidad, a lo cual se verificó que a la fecha de 30 de octubre de 2014, se encuentra publicado en el enlace: <http://www.minminas.gov.co/coactivos2>, <http://www.minminas.gov.co/normatividad;jsessionid=91lrE5xyujNQ46T2abS0Wtm5.port al143>

Observación: Dentro la página web del ministerio existe el link jurisdicción coactiva y normativa, en donde la misma tiene los siguientes ítems, como es: normatividad y jurisprudencia, conceptos de ley, acuerdos conciliatorios, conceptos jurídicos, notificaciones administrativas y proceso de cobros coactivos, según verificación efectuada el día 30 de octubre de 2014.

De acuerdo con la verificación realizada, se determinó que el riesgo “No publicar oportunamente en la página Web, la información pertinente relacionada con el proceso de Cobro Coactivo”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado, es **Eficiente**.

²⁶ Teniendo en cuenta que no se encuentran identificados todos los riesgos en el Mapa de Riesgos del “Proceso de Dirección Estratégico y Control Institucional”, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo, con miras a su análisis y valoración.

²⁷ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

Se establece que la gestión del Ministerio, con relación a la Publicación oportuna de la información pertinente relacionada con el proceso de Cobro Coactivo en la página web, fue Efectiva.

7.6 SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.

Criterio Normativo: De conformidad con el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, la dependencia responsable del proceso, debe formular acción de mejora, previo análisis de hallazgo y las posibles causas.

Riesgo Identificado por la OCI²⁸: Que no se formule acción de mejora, con base en la Oportunidad de Mejoramiento sugerida.

Control Identificado por la OCI²⁹: Implementar acción de mejora.

La Oficina de Control Interno verificó la adopción de las Oportunidades de Mejoramiento propuestas por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, en su memorando, remitido mediante comunicaciones 2013001683, obteniendo los siguientes resultados.

7.6.1 SEGUIMIENTO A ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La OCI realizó seguimiento al cumplimiento de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento formulado con ocasión de las oportunidades de mejoramiento resultantes de la evaluación 47 de 2012.

El Grupo de Jurisdicción Coactiva, debe elaborar proyecto de modificación de la Resolución 18 0224 de 2007, por medio del cual se adoptó el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Minas y Energía, de manera que se incorporen las nuevas disposiciones normativas, en especial las Leyes 1395 de 2010, 1437 y 1474 de 2011, 1564 de 2012, y los Decretos 19, 381 y 382 de 2012, el proyecto de modificación debe dársele cumplimiento al numeral 1 del artículo 8 del Decreto 381 de 2012.

Descripción de la meta:

Elaborar Proyecto de Resolución, reglamento interno de recaudo de cartera.

Verificación: La oficina de control interno Verifico que el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 9 0430 de 24 de abril de 2014 considero:

²⁸ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

²⁹ Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer el control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

Que el artículo 116 de la Constitución Política prevé que, excepcionalmente, la Ley podrá atribuir función Jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas, sin embargo, no les será permitida la instrucción de sumarios ni juzgar delitos.

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 otorgó a las entidades públicas del orden nacional, entre ellas a los Ministerios, la facultad de cobro coactivo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 estable que las entidades públicas que tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional, expedir mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera. Y el artículo 5 de la misma Ley dispuso que las entidades públicas que de manera permanente tenga a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones.

Exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que para efectos de determinar el procedimiento descrito en el Estatuto tributario, se entiende que es el establecido en el título VIII de la Ley 624 de 1989.

Que el decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 fijo los parámetros de contenido del Reglamento Interno de Recaudo de cartera que deben expedir las entidades públicas dentro de los términos señalados en la Ley 1066 de 2006, resaltando los criterios a tener en cuenta para la seguridad de la cartera mediante el adecuado establecimiento de garantías por los deudores o terceros.

Que mediante resolución No. 18 0575 del 18 de junio de 2002, se creó el grupo interno de trabajo de Jurisdicción Coactiva, adscrito al Despacho del Ministro de Minas y Energía, modificada mediante Resolución No. 18-1716 del 29 de septiembre de 2010, por la cual se adscribió el referido Grupo al Despacho del Secretario General de la entidad.

Que la Ley 1395 de 2010, modifico algunas de las provisiones del Código procedimiento civil, entre ellas, las relacionadas con la diligencia de manera de bienes aplicables al trámite del proceso de cobro coactivo, actualizadas por el código general del proceso Ley 1564 de 2012.

Que el procedimiento de cobro coactivo previsto en el Estatuto Tributario Nacional fue complementado por la Ley 1437 de 2011, Título IV de la parte primera, al establecer de manera puntual entre otros aspectos, quienes están investidos de la prerrogativa de cobro coactivo y enunciar de manera precisa que documentos prestan merito ejecutivo, dando la posibilidad también ante los jueces competentes para hacer efectivo del recaudo de las obligaciones a su favor; como prever de manera categórica que constituye título ejecutivo y los contratos o los documentos en que constan sus garantías.

Observación: Resolución 9 0430 de 24 de abril de 2014 por el cual se adopta el Reglamento Interno de recaudo de cartera Del Ministerio de Minas y Energía el cual consta de los siguientes capítulos:

1. Aspectos Generales.
2. Etapas del Proceso de Cobro Coactivo.
3. Medidas Cautelares.
4. Intervención de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
5. De las Irregularidades y Nulidades Procesales.
6. Acuerdo de Pagos y Garantías.
7. Clasificación de la Cartera.

De acuerdo con la verificación realizada, se determinó que el riesgo “Que no se formule acción de mejora, con base en la Oportunidad de Mejoramiento sugerida”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado, es **Eficiente**.

Se establece que la gestión del Ministerio, con relación a los cumplimientos de términos relacionada con el proceso de Cobro Coactivo, fue **Efectiva**.

8. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

La Oficina de Control Interno, con base al seguimiento realizado, determinó la Eficiencia del Control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada, con los siguientes resultados:

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Maternalización)	Gestión Efectiva
1	MAPA DE RIESGOS			
1.1	Establecimiento de los Riesgos	SI	BAJO	SI
1.2	Efectividad en los Controles	SI	BAJO	SI
2	SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD			
2.1	Documentacion de Procedimientos	SI	BAJO	SI
2.2	Verificacion de la Documentacion de las Etapas del PHVA	SI	BAJO	SI
3	HERRAMIENTAS SISTEMATIZADAS			
3.1	Funcionabilidad y Operabilidad	SI	BAJO	SI
3.2	Manuales de Usuarios y Plan de Continuidad	SI	BAJO	SI
3.3	Respaldo de la Informacion	SI	BAJO	SI
4	CONTROL DE REGISTRO			
4.1	Digitalizacion de Documentos	SI	BAJO	SI
5	PUBLICIDAD, INFORMACION DE INTERES GENERAL			
5.1	Informacion de Interes General	SI	BAJO	SI
6	SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO			
6.1	Seguimiento a Acciones de del Plan de Mejoramiento	SI	BAJO	SI

9. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



OSCAR LEONARDO PLATA PLATA
Profesional Especializado
Oficina de Control Interno

